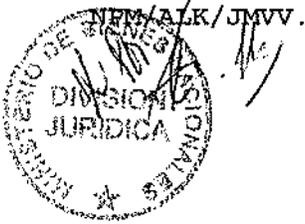


REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 057CU598790



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VALPARAÍSO, DON MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 15 DIC 2014

EXENTO N° **1128** VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 755 de 26 de Agosto de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR S IMPUTAC.		
ANOT. POR S IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 755 de 26 de Agosto de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito, del inmueble fiscal ubicado en la Región de Valparaíso, a la Ilustre Municipalidad de Cartagena;

Que con fecha 17 de Octubre de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Luis Rodrigo García Tapia, en representación de la Ilustre Municipalidad de Cartagena, suscribieron bajo el Repertorio N° 3300- 2014 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Manuel Placencio Peñaloza, Suplente del Titular, don Ricardo Maure Gallardo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

REPERTORIO No 3300 -2014

agz

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-CON-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Valparaíso, República de Chile, a diecisiete de octubre del año dos mil catorce, ante mí, **MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA**,

Abogado, notario Público, Suplente del Titular don **RICARDO**

**MAURE GALLARDO**, según Decreto Judicial protocolizado bajo el

número tres mil doscientos dieciocho, domiciliado en calle

Prat número ochocientos cincuenta y seis, comparecen: **EL**

**FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante

el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un

millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente

representado por don **JORGE ARTURO DIP CALDERÓN**, chileno,

soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece

millones setecientos sesenta y siete mil setecientos

dieciocho guión cero, en su carácter de Secretario Regional

Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso,

según se acreditará, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo

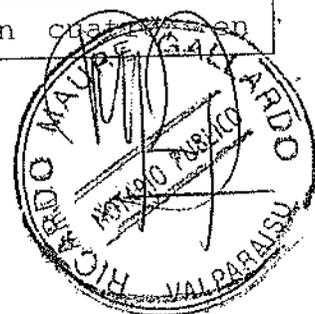
número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho del Edificio

Esmeralda, Valparaíso, por una parte, y por la otra, la

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, persona jurídica de

derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve

millones setenta y tres mil seiscientos guión cuatrocientos



1 adelante la "Concesionaria", representada legalmente, según  
2 se acreditará, por su alcalde don LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA,  
3 chileno, soltero, funcionario público, cédula nacional de  
4 identidad número ocho millones setecientos setenta y ocho mil  
5 setecientos veintitrés guión cero, ambos domiciliados para  
6 estos efectos en calle Mariano Casanova número doscientos  
7 diez, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso, de paso en  
8 esta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes se  
9 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que  
10 vienen en celebrar el presente contrato de concesión  
11 GRATUITA: PRIMERO: ANTECEDENTES: a) De acuerdo a lo  
12 establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta  
13 y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus  
14 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes  
15 Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre  
16 bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la  
17 facultad de adjudicar concesiones directas, en casos  
18 debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número  
19 setecientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de agosto  
20 de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial el día  
21 lunes ocho de septiembre del mismo año, agregándose copia de  
22 los dos documentos al final de este Registro, con el mismo  
23 número de la presente escritura, El Ministerio otorgó a la  
24 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, la concesión de uso  
25 GRATUITA del inmueble fiscal que corresponde al sitio  
26 cincuenta y seis, de la manzana uno, ubicado en calle Los  
27 Bergantines número ciento sesenta y dos, Población José  
28 Arellano Rivas, comuna de Cartagena, provincia de San  
29 Antonio, región de Valparaíso, enrolado en el Servicio de  
30 Impuestos Internos con el número dos mil guión cincuenta y

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

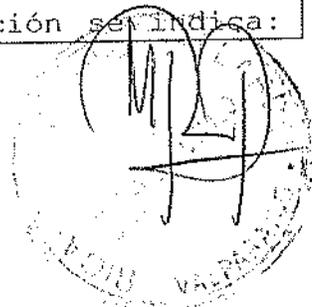
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 seis; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas  
2 mil ciento sesenta y uno vuelta número mil cuatrocientos  
3 veintiocho, del Registro de Propiedad del año mil novecientos  
4 ochenta y cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de San  
5 Antonio, encontrándose singularizado en el plano número cero  
6 cinco seis cero tres guión cinco siete seis cero guión C.U..  
7 El inmueble objeto del presente contrato cuenta con una  
8 superficie aproximada de tres mil novecientos noventa y siete  
9 coma treinta metros cuadrados y cuyos deslindes particulares  
10 según su plano son los siguientes: NORTE: Pasaje Los Galeones  
11 en veintisiete coma veinte metros y sitio cuarenta y cuatro  
12 en veinte metros, ESTE: Área Verde en setenta y tres coma  
13 treinta metros, SUR: Área verde en sesenta y dos metros; y,  
14 OESTE: Calle Los Bergantines en setenta y cuatro coma sesenta  
15 metros. Se otorgó la presente concesión gratuita con el  
16 objeto de destinar el inmueble fiscal concesionado para  
17 asegurar la continuidad del funcionamiento de las  
18 instalaciones del "Jardín Infantil Carita de Luna". Todo lo  
19 anterior, en la forma, condiciones y plazos expuestos en  
20 dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión,  
21 sus modificaciones y complementaciones, el D.L. número mil  
22 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y  
23 siete, y demás legislación aplicable. c) Forman parte  
24 integrante del presente contrato, el Decreto Exento número  
25 setecientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de agosto  
26 de dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales, el  
27 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año  
28 mil novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea  
29 aplicable. SEGUNDO: DEFINICIONES: Las siguientes palabras y  
30 frases tendrán el significado que a continuación se indica:



1 **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se  
2 cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que  
3 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se  
4 iniciará cada año en ese mismo día y mes. Área de Concesión,  
5 terreno fiscal o inmueble: Es el inmueble de propiedad del  
6 Fisco de Chile que se individualiza en la cláusula primera  
7 del presente Contrato y que el Ministerio otorga en concesión  
8 a la Concesionaria. **Concesión:** Es el derecho que por el  
9 presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda  
10 usar y gozar del inmueble fiscal, en conformidad a lo que se  
11 estipula en el presente contrato. Contrato de Concesión o  
12 Contrato: Es el presente contrato de concesión, suscrito por  
13 escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y  
14 que se rige por las cláusulas que el mismo contiene, el  
15 Decreto Exento número setecientos cincuenta y cinco, de fecha  
16 veintiséis de agosto de dos mil catorce, del Ministerio de  
17 Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos  
18 treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y  
19 la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia  
20 a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones,  
21 enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. Valor  
22 de la Unidad de Fomento: El valor de la Unidad de Fomento  
23 será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a  
24 la facultad que le confiere el número nueve del artículo  
25 treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos  
26 cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de  
27 Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial. Si  
28 en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de  
29 fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, o ésta  
30 dejare de existir, se aplicará la unidad que la reemplace, en

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

la forma que determine la ley respectiva. **Proyecto:** Es la

descripción, en sus aspectos técnicos y económicos, de las

obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios

que la Concesionaria se ha obligado a llevar a cabo. **TERCERO:**

**CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el

Ministerio otorga en concesión gratuita a la Concesionaria, y

para quien acepta su representante legal, don **LUIS RODRIGO**

**GARCIA TAPIA**, el inmueble fiscal que se individualiza como

Área de Concesión, que se singulariza en la cláusula primera

del presente instrumento. La Concesionaria por su parte se

obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en concesión

gratuita, exclusivamente para ejecutar el proyecto que

fundamenta la presente concesión de uso gratuito del

inmueble, el que consiste en asegurar la continuidad del

funcionamiento de las instalaciones del "Jardín Infantil

Carita de Luna", y a ejecutar las obras que se encuentren

contenidas en el Proyecto a desarrollar. El Área de Concesión

se entrega como especie o cuerpo cierto, en el estado en que

actualmente se encuentra y que es conocido por la

Concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y

servidumbres, activas y pasivas. En virtud de esta concesión

la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar el inmueble

fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo, mantenerlo y

protegerlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la

concesión gratuita será de **VEINTE AÑOS**, contados desde la

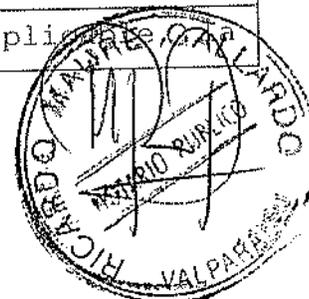
fecha de la presente escritura pública de concesión. **QUINTO:**

**OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las

obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley

número mil novecientos treinta y nueve, del año mil

novecientos setenta y siete, y la legislación apli



1 Concesionaria se obliga a: a) Cambio de representante legal:  
2 la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del  
3 Ministerio cualquier cambio en su representante legal, es  
4 decir, en su alcalde, debiendo remitir al Ministerio toda la  
5 documentación pertinente una vez que éste cambio se formalice  
6 de acuerdo a la ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del  
7 plazo de sesenta días, contados desde la notificación del  
8 acto administrativo que apruebe el presente instrumento, la  
9 que será efectuada mediante carta certificada por la  
10 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
11 Valparaíso, la Concesionaria se obliga a requerir la  
12 inscripción del presente Contrato en el Registro de Hipotecas  
13 y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y  
14 la anotación del Contrato al margen de la inscripción de  
15 dominio del inmueble entregado en concesión. Cabe señalar  
16 que, según el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley  
17 número mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de  
18 estas obligaciones, así como la de uso que se compromete a  
19 dar a la propiedad fiscal, será declarado por el Ministerio  
20 mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la  
21 adjudicación respectiva. Copias de las inscripciones  
22 requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la  
23 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
24 respectiva, dentro del plazo antes señalado. c) Obligaciones  
25 de carácter ambiental: i) La Concesionaria deberá cumplir con  
26 toda la normativa ambiental vigente que le sea aplicable y  
27 asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente  
28 como una variable más de su gestión, implementando las  
29 medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental  
30 para el objeto de la concesión. ii) La Concesionaria deberá

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

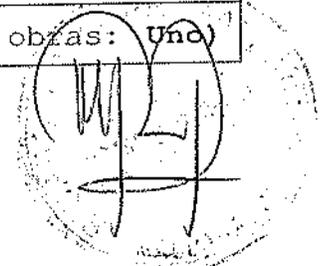
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos,  
2 sean éstos sólidos, líquidos o gaseosos, evitando su  
3 dispersión en el ambiente, debiendo cumplir con toda la  
4 normativa aplicable al Proyecto. Sin perjuicio de lo indicado  
5 en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para  
6 requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un  
7 informe actualizado sobre las materias que resulten del  
8 interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para  
9 efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías  
10 técnicas que considere convenientes para verificar la  
11 veracidad de la información entregada. **d) Obligación de**  
12 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** la  
13 Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita  
14 al Ministerio de: **i)** El comienzo de cualquier disputa o  
15 proceso con cualquier autoridad gubernamental; **ii)** Cualquier  
16 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con  
17 relación al inmueble entregado en concesión y los derechos  
18 que el Fisco tiene sobre el mismo; **iii)** La ocurrencia de  
19 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar  
20 la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y  
21 proteger el inmueble entregado en concesión objeto de este  
22 Contrato; **iv)** La ocurrencia de cualquier hecho o  
23 circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el  
24 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente  
25 Contrato de Concesión. **e) Otras Obligaciones específicas del**  
26 **Concesionario:** Sin perjuicio de todas las obligaciones  
27 establecidas anteriormente, en atención al desarrollo y  
28 ejecución del objeto de la presente concesión gratuita y del  
29 Proyecto a desarrollar por la Concesionaria, ésta se obliga a  
30 realizar las siguientes acciones, actividades y obras: **Uno)**



1 Adoptar las medidas pertinentes para evitar que el inmueble  
2 entregado en concesión se deteriore. Dos) La Concesionaria,  
3 al constituirse en administradora del inmueble fiscal  
4 entregado en concesión, deberá asumir todas las  
5 responsabilidades que le corresponden a esa calidad, debiendo  
6 encargarse especialmente de su gestión; de su reparación,  
7 rehabilitación, implementación, cuidado, protección,  
8 conservación y mantención; de su seguridad, control de  
9 accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago oportuno de  
10 las contribuciones que graven el inmueble, de todos los  
11 servicios que correspondan, tales como energía eléctrica,  
12 agua potable y otros que se generen por el uso normal del  
13 inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos  
14 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de  
15 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, cada vez que le  
16 sean exigidos, y en general de cualquiera otra gestión que  
17 sea necesaria para el debido empleo y administración de todo  
18 o parte de las instalaciones y dependencias que se entregan  
19 en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo en que se  
20 le haga entrega material del inmueble objeto de la presente  
21 concesión.- De igual forma el beneficiario deberá obtener  
22 todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la  
23 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del  
24 proyecto.- Tres) Asimismo, a la Concesionaria, dentro de su  
25 calidad de administradora del inmueble fiscal objeto del  
26 presente contrato, no le será aplicable el artículo sesenta y  
27 dos A del D.L. mil novecientos treinta y nueve de mil  
28 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el  
29 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento  
30 noventa; por lo cual no podrá transferir la concesión, así

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

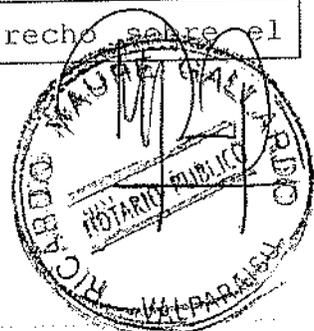
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 como tampoco constituir prenda especial para garantizar  
2 cualquier obligación que se derive directa o indirectamente  
3 de la misma concesión, quedándole asimismo expresamente  
4 prohibido otorgar en arriendo todo o parte del inmueble  
5 entregado en concesión.- **Cuatro)** La concesionaria deberá  
6 entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de  
7 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, una  
8 "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien  
9 corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez  
10 transcurrido el primer año contado desde la fecha de  
11 celebración del presente contrato y por cada año sucesivo.  
12 Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial  
13 preestablecido, el cual será entregado por la Secretaría  
14 Regional Ministerial respectiva y además se encuentra  
15 disponible para ser descargado desde la página web del  
16 Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a  
17 través de esta declaración se informará al Ministerio de  
18 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble  
19 asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de  
20 Uso" en el período establecido, o la constatación de  
21 información falsa contenida en ella, será causal suficiente  
22 que se podrá utilizar como antecedente por parte del  
23 Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término  
24 inmediato del presente contrato. **SEXTO: EXENCIÓN DE**  
25 **RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las  
26 turbaciones en el uso y goce del inmueble entregado en  
27 concesión que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de  
28 circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente  
29 contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que  
30 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el



1 inmueble, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
2 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se  
3 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño  
4 que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos  
5 del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte al  
6 inmueble o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea  
7 que se origine en causas imputables a la acción humana o a  
8 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco  
9 de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa  
10 y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia  
11 a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos  
12 precedentemente indicados. **SÉPTIMO: INSPECCION TECNICA DE LA**  
13 **EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales  
14 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la  
15 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de  
16 velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del  
17 destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a  
18 su mantención y protección, en conformidad a lo establecido  
19 en el presente contrato de concesión. El costo de esta  
20 inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La  
21 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de  
22 ingreso al personal y asesores encargados de dicha  
23 inspección. **OCTAVO: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las  
24 obligaciones de la Concesionaria establecidas en el presente  
25 Contrato y sus modificaciones, como asimismo en la  
26 legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a título  
27 de pena, una multa de hasta **veinte Unidades de Fomento** que se  
28 calculará por cada una de las obligaciones que hayan sido  
29 incumplidas. La multa será fijada prudencialmente por el  
30 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante resolución

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 fundada a proposición de la Secretaria Regional Ministerial  
2 de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso. La  
3 resolución antes referida será notificada a la Concesionaria  
4 mediante carta certificada. Ésta tendrá el plazo de treinta  
5 días contados desde la notificación de dicha carta para pagar  
6 la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante el  
7 Subsecretario de Bienes Nacionales. Este reclamo suspenderá  
8 el plazo para el pago de la multa y será resuelto dentro de  
9 los treinta días de su presentación. El pago de la multa no  
10 exime a la Concesionaria del cumplimiento de sus otras  
11 obligaciones. El no pago de la multa dentro de plazo  
12 constituirá causal de incumplimiento grave del Contrato de  
13 Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de  
14 la aplicación de las demás sanciones establecidas en el  
15 presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la  
16 indemnización que en derecho corresponda. **NOVENO: EXTINCIÓN**  
17 **DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas  
18 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el  
19 artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil  
20 novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato  
21 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)  
22 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio,  
23 existan fundadas razones para ello, bastando solo el informe  
24 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
25 la región de Valparaíso, que acredite tales circunstancias.  
26 b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión,  
27 con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo Acuerdo entre  
28 el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d)  
29 Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible  
30 usar o gozar del bien para el objeto o destino de la



1 Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de  
2 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes de la  
3 Concesionaria existentes en el inmueble, provenientes de  
4 hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de  
5 hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y  
6 soportados por ésta. e) No pago oportuno de las multas  
7 aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento grave de las  
8 obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en  
9 los siguientes casos: i.- No destinar el inmueble fiscal  
10 para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita.  
11 ii.- El no cumplimiento de las obligaciones de la  
12 Concesionaria indicadas en las ~~letras a), b), c), d) y e)~~ de  
13 la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato de concesión. iii.-  
14 La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que  
15 entregue la Concesionaria al Ministerio.- iv.- El desarrollo  
16 o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades,  
17 obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto  
18 del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al  
19 destino para el cual fue otorgada la presente concesión,  
20 circunstancia que será calificada administrativamente por el  
21 Ministerio. **DÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere  
22 la causa de término del Contrato de Concesión, al final del  
23 mismo, la Concesionaria deberá restituir el inmueble  
24 entregado en concesión, con todas sus edificaciones,  
25 plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que  
26 pasarán a dominio fiscal, sin derecho a indemnización o cargo  
27 alguno para el Fisco, excepto aquellas que puedan retirarse  
28 sin detrimento del bien raíz. **UNDÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La  
29 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar  
30 daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las

**RICARDO MAURE GALLARDO**

**NOTARIO PUBLICO**

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: omaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o  
2 de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier  
3 naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el  
4 cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a  
5 los terceros, al personal que trabaje o preste servicios en  
6 el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio  
7 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la  
8 Concesionaria. **DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA**  
9 **CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.**  
10 a) **Responsabilidad de la Concesionaria frente a la**  
11 **Subcontratación:** la Concesionaria podrá subcontratar los  
12 servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el  
13 objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de  
14 subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención  
15 de terceros, la Concesionaria será la única responsable ante  
16 el Ministerio, para todos los efectos a que diere lugar. b)  
17 **Responsabilidad laboral de la Concesionaria:** Asimismo, para  
18 todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la  
19 responsabilidad total y exclusiva de su condición de  
20 empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente  
21 sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del  
22 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre  
23 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean  
24 aplicables a la ejecución del objeto de la presente  
25 concesión. **DÉCIMO TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo  
26 de la Concesionaria todos los gastos notariales, anotaciones  
27 e inscripciones y los derechos e impuestos derivados de la  
28 celebración del presente contrato, sean éstos originados  
29 antes, durante o al término del Contrato. **DÉCIMO CUARTO:**  
30 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones



1 que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación  
2 del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán  
3 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el  
4 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil  
5 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta  
6 y siete, y sus modificaciones, el cual estará integrado por  
7 don *Patricio López Aedo*, abogado, como representante  
8 designado por el Ministerio, por don *Fernando Rossel*  
9 *Cisternas*, abogado, como representante designado por la  
10 Concesionaria y por don Manuel Placencio Peñaloza, abogado,  
11 representante designado de común acuerdo, quien presidirá  
12 este tribunal. Las partes declaran expresamente que el  
13 reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de  
14 cualquiera de los árbitros designados en este acto no  
15 constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda  
16 al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes  
17 no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos  
18 se nombren independientemente por cada una de las partes o de  
19 común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los  
20 integrantes del Tribunal designados por cada una de las  
21 partes serán pagados por la parte que lo designa. Los  
22 honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por  
23 ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las  
24 costas que se determinen en la correspondiente resolución  
25 judicial. **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta expresamente al  
26 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
27 Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir,  
28 en representación del Fisco, cualquier escritura de  
29 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación  
30 al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
2 correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen  
3 modificar términos de la esencia o de la naturaleza del  
4 presente contrato. **DÉCIMO SEXTO:** Se deja expresa constancia  
5 que el presente contrato de concesión se suscribe dentro del  
6 plazo de treinta días contado desde la fecha de publicación  
7 en el Diario Oficial del extracto del decreto que la otorga,  
8 publicación que se materializó en la edición número cuarenta  
9 mil novecientos cincuenta y tres del día Lunes ocho  
10 septiembre de dos mil catorce, ello conforme a lo dispuesto  
11 en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del  
12 Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil  
13 novecientos setenta y siete, el que deberá ser aprobado  
14 mediante el correspondiente acto administrativo y una dictado  
15 éste, se procederá a su inscripción, ello de conformidad a lo  
16 establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.  
17 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Dejan expresa constancia las partes que el  
18 presente contrato se suscribe bajo la condición de que se  
19 encuentre totalmente tramitado el acto administrativo  
20 aprobatorio del mismo. En tanto ello no ocurra, no podrá  
21 inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el  
22 presente contrato de concesión, en el Conservador de Bienes  
23 Raíces correspondiente. **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.** La  
24 personería de don **JORGE DIP CALDERÓN** para actuar en  
25 representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta  
26 del Decreto Supremo número cuarenta y tres de fecha  
27 diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de  
28 Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser  
29 conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su  
30 parte, la personería de don **LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA** para



1 representar a la concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
2 **CARTAGENA**, consta de la sentencia de proclamación de alcaldes  
3 elecciones municipales dos mil doce, causa rol trescientos  
4 veinte quión dos mil doce, de fecha treinta de noviembre de  
5 dos mil doce, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso y  
6 del Decreto Alcaldicio número dos mil sesenta y cinco, de  
7 fecha seis de diciembre de dos mil doce, de la Ilustre  
8 Municipalidad de Cartagena, instrumentos que se protocolizan  
9 al final del presente instrumento, bajo el mismo número.  
10 **DÉCIMO NOVENO: PODER.** Se faculta al portador de copia  
11 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar  
12 las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean  
13 necesarias en los registros respectivos. **VIGÉSIMO:**  
14 **DECLARACION ESENCIAL.** Don **RODRIGO GARCÍA TAPIA**, en su calidad  
15 de representante legal de la Concesionaria, declara  
16 expresamente que toda la información entregada al Ministerio,  
17 como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del  
18 presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A  
19 mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y  
20 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de  
21 todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente  
22 contrato. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento  
23 que si se comprobare falsedad de la información entregada por la  
24 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas  
25 las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan,  
26 sin perjuicio de la extinción de la Concesión. Minuta redactada por  
27 el abogado don Patricio López Aedo.- Los comparecientes declaran  
28 bajo juramento que sus declaraciones respecto de su nacionalidad,  
29 identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas, no  
30 haber bloqueado su cédula de identidad y haber leído y

**RICARDO MAURE GALLARDO**

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: umaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

entendido la escritura que antecede, aceptándola en todas sus partes, firmándola y estampando su impresión dígito pulgar en señal de conformidad.- Anotada la presente escritura en el Repertorio bajo el número tres mil trescientos-dos mil catorce.- / *207 Fe.*

*u*  
*578298*

ELSCO DE CHILE

NOMBRE *Jorge S.P.C.*

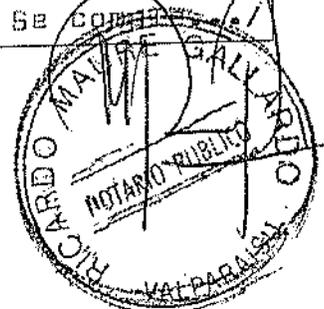
RUT *13.767.718-0*

LUIS GARCIA TAPIA

NOMBRE *Luis Garcia*

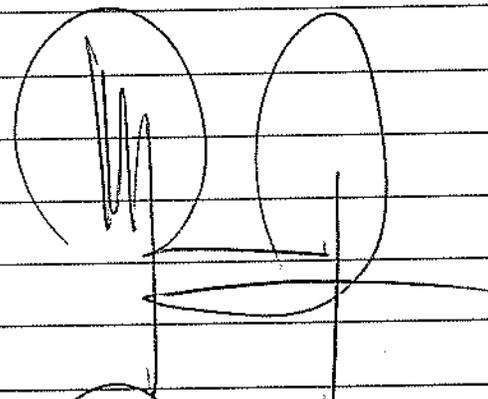
RUT *8778723-0*

*[Handwritten signatures and stamps]*



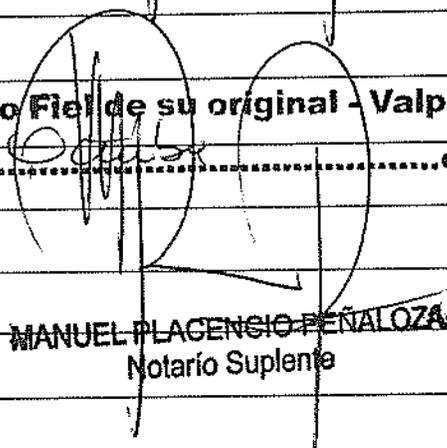
1 menta la escritura que antecede con el siguiente documento:  
2 **CERTIFICADO DE AVALUO.**- Avalúos en pesos del Segundo semestre  
3 de dos mil catorce. Comuna: Cartagena. Número de rol: dos  
4 mil-cincuenta y seis. Dirección o nombre de la propiedad: Los  
5 Bertantines manzana uno Lote cincuenta y seis. Avalúo total:  
6 cuarenta millones cien mil setecientos dos pesos. Avalúo  
7 exento de impuesto: cuarenta millones cien mil setecientos  
8 dos pesos. El avalúo que se certifica ha sido determinado  
9 según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del  
10 impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente y  
11 por tanto no corresponde a una tasación commercial de la  
12 propiedad.- Hay una firma y un timbre.- Conforme.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



20  
21 **Testimonio Fiel de su original - Valparaíso**  
22 de..... de 2014

23  
24 **MANUEL PLACENCIO PEÑALOZA**  
25 Notario Suplente  
26  
27  
28  
29  
30



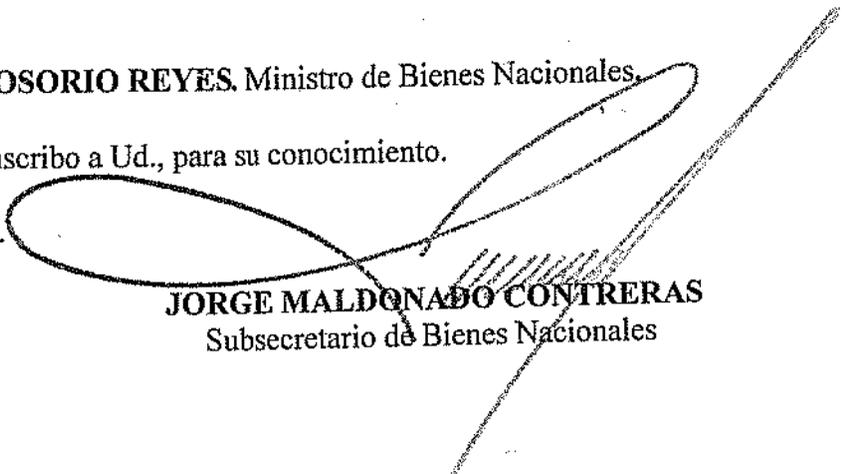
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
JORGE MALDONADO CONTRERAS  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Valparaíso
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

